

# **Servicio de Asesoría Externa para la realización de un Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México**

## **Resumen ejecutivo**

La asesoría para la realización del Diagnóstico se realizó con base en el análisis de la normatividad en torno a la violencia sexual en México; la sistematización de la información que entregaron al Comité de Violencia Sexual de la CEAV las dependencias que brindan servicios de atención, procuración e impartición de justicia a nivel federal y estatal, y una exploración cualitativa a partir de entrevistas a actores institucionales y organizaciones sociales y grupos focales personal que brinda servicios de atención en ocho entidades federativas, con miras a identificar las prácticas en los servicios de atención a las víctimas de violencia sexual, así como las percepciones de estos actores sobre las causas y efectos de la violencia sexual.

### **Sobre el marco normativo**

A pesar de los esfuerzos gubernamentales, existe aún un amplio desconocimiento por parte de los(as) operadores del sistema de justicia penal (fiscales y jueces) en materia de los derechos de las víctimas de delitos sexuales que deriva en violencia institucional violatoria a sus derechos humanos. Aunado al desconocimiento se suma la falta de sensibilidad de los mismos, y los escasos apoyos y recursos económicos asignados a instancias encargadas de atender y sancionar este tipo de conductas, como se mostró en el análisis específico del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

Existen niveles importantes de impunidad de los delitos de carácter sexual, resultado de diversas causas, entre las que se encuentran la cultura que culpabiliza a las víctimas, que mira como normales conductas como el lenocinio, el acoso y el hostigamiento sexual, la discriminación hacia determinados grupos vulnerables —niños(as), migrantes, indígenas, ancianos(as), personas con discapacidades físicas o mentales, LGTB y/o en prisión—, la desconfianza de las víctimas hacia los(as) operadores del sistema de justicia penal, la inacción de las autoridades ante las denuncias de carácter sexual, el maltrato de algunas autoridades a las víctimas y, otra vez, el desconocimiento de los(as) operadores(as) del sistema de justicia penal que, se limitan a la aplicación de una marco jurídico local —con

frecuencia carente de enfoques psicosocial, de género, diferencial y especializado, así como de derechos humanos—, que en ocasiones no cubre ni con las expectativas ni con las necesidades de las víctimas de estos ilícitos que, finalmente atenta en contra de su dignidad.

La LGAMVLV identifica con características diferentes las figuras del acoso y el hostigamiento sexual. El primero se da entre personas en las que no existe un poder jerárquico y, por tanto, no hay subordinación alguna, mientras que sí existe en el hostigamiento sexual. A pesar de esta importante distinción no todos los Códigos Penales tipifican ambas conductas y, en algunos, el contenido de los tipos penales no está homologado a la descripción que hace la LGAMVLV. Se recomienda que en aquellos Códigos Penales que no han tipificado ambas conductas (ver Tabla 1) homologuen su contenido conforme a la LGAMVLV.

Todavía existen tres Códigos Penales —Tamaulipas, Zacatecas y el Federal— que exigen un resultado material consistente en un daño o perjuicio para la configuración del delito de hostigamiento sexual, elemento que debiera resultar irrelevante en virtud de que el bien jurídico protegido es la libertad o la seguridad sexual y no otro, como pudiera ser la permanencia en un cargo laboral.

Las víctimas del abuso sexual pueden ser menores o mayores de edad. Uno de los elementos del abuso sexual contra personas adultas es el no consentimiento por parte de la víctima, mientras que en el caso de que las víctimas sean menores de edad o no tengan la capacidad para comprender el hecho, dicho requisito (el no consentimiento) no es exigible para la configuración de la conducta típica; sin embargo, en los Códigos Penales se han ponderado diversos criterios: [i] los que establecen como edad límite para no exigir el consentimiento de la víctima 14 años de edad; [ii] los que contemplan los 12 años de edad como límite de edad; [iii] aquéllos —Estado de México y Nayarit— que han preferido utilizar la palabra “impúber”, lo cual resulta totalmente inapropiado por las consecuencias legales a las que se puede llegar, abriendo la posibilidad de que alguien pueda argumentar que una niña de 10 años que ya es púber consintió a dichas prácticas lascivas, y [iv] los que agravan la pena en caso de que el(la) sujeto pasivo sea menor de edad, pero exigiendo su no consentimiento y [v] los que definitivamente no consideran ninguna condición ni consecuencia especial para este grupo etario, como sucede en el Distrito Federal.

Los Códigos Penales de Aguascalientes, Nayarit, Nuevo León y Puebla siguen utilizando la denominación “atentados al pudor”, para identificar las conductas de carácter erótico-sexual sin el propósito de llegar a la cópula, consistentes en caricias, manoseos y/o tocamientos corporales obscenos, o que el sujeto activo hace ejecutar a su víctima

Existe una gran heterogeneidad en la edad mínima de quien puede ser sujeto(a) pasivo del delito de estupro (12, 13, 14, 15 y 16 años de edad); sobresaliendo los Códigos Penales de Jalisco y Sonora en el que no se establece una edad mínima y el de Guanajuato que reduce como edad mínima para la víctima 16 años de edad.

De manera desafortunada todavía existen Códigos Penales, como los de Baja California, Campeche, Durango y Sonora, cuya acción penal en contra de quien comete el delito de estupro se extingue si contrae matrimonio con la víctima, legalizando con esto la prolongación de la lesión al bien jurídico (la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual) que debía tutelar el tipo penal.

La mayoría de los Códigos Penales incluyen como pena la reparación del daño para los ilícitos de estupro y violación, y en varios dicha reparación comprende el pago de alimentos a favor de la mujer (en algunos ordenamientos) y del hijo(a) o hijos(as) que pudieran resultar como consecuencia de la comisión de la conducta ilícita.

En los tres tipos de violación (propia, impropia y equiparada) el bien jurídico que se afecta es el mismo, por lo que debiera sancionarse del mismo modo (como lo hacen Campeche y Estado de México por ejemplo); no obstante, los Códigos de Aguascalientes, Nayarit Oaxaca y Sinaloa incrementan la pena en los casos de violación impropia, mientras que los de Coahuila, Durango, Hidalgo, Tabasco y Zacatecas la disminuyen. Lo mismo sucede con la violación equiparada en la que los Códigos Penales de Aguascalientes, Baja California, Colima, Durango, Guanajuato Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Código Penal Federal, elevan sus penas con relación a la violación propia

Existe un largo catálogo de circunstancias que agravan la pena en el caso de violación, sin que haya homogeneidad en los ordenamientos penales. Algunos de estos supuestos se tratan de concursos reales de delitos —con pluralidad de conductas se cometen varios delitos y

por tanto las penas se acumulan, por ejemplo violación y feminicidio, — por lo que no se justifica una agravación de penas —sobre todo si se considera que actualmente las penas para el delito de violación son bastante altas. Los Códigos Penales de Coahuila, Estado de México, Nayarit contemplan en artículos diversos el caso de que la víctima sea privada de la vida en el acto mismo de ser violentada sexualmente y el del feminicidio que prevé la violencia sexual como una circunstancia para encuadrar la muerte de una mujer en ese tipo penal, siendo fuente de diversas interpretaciones que dan poca certeza a la ciudadanía sobre el rango de penas a aplicar.

Todos los Códigos Penales prevén como eximente de responsabilidad y/o de la pena del delito de aborto a las mujeres que interrumpen el embarazo que ha sido consecuencia de una violación

, siempre y cuando lo hagan dentro de las primeras 12 semanas de gestación. No obstante, la mayoría de los ordenamientos son omisos en determinar requisitos, tiempos y autoridades responsables de dar la autorización a la mujer que quiera ejercer ese derecho (inclusive la NOM 046 es omisa al respecto). Dichas omisiones pueden ser un obstáculo a la materialización del mismo, por lo que para que el acceso a la justicia se materialice en las víctimas de violación.

En lo que refiere a la prescripción del delito de violación, debe recordarse que la acción o persecución de los delitos prescribe generalmente una vez que haya transcurrido el tiempo que represente la media aritmética entre la suma de la pena menor y la mayor. Sin embargo, varios Códigos Penales han determinado reglas especiales para la prescripción del ilícito de violación:

- En Campeche, Nuevo León y San Luis Potosí este delito es imprescriptible.
- En los casos del Distrito Federal y Michoacán, los términos para la prescripción de la acción penal en los delitos de violación cometidos contra menores de edad comienza a correr a partir de que la víctima cumpla los 18 años de edad. Esta medida tiene como base un enfoque de género, diferencial y especializado, que reconoce el estado de vulnerabilidad de una persona menor de edad.

El Código Penal de Puebla es el único ordenamiento que prevé la responsabilidad de quienes, teniendo conocimiento de la comisión del delito de violación en contra de menores de 12 años, no denuncie los hechos a fin de evitar la continuación del ilícito

Es un hecho conocido que el lugar más frecuente de violencia sexual se da en el domicilio de las víctimas por parte de personas cercanas y/o sus familiares. La edad de los perpetradores no ha sido obstáculo para la realización de este ilícito, por lo que debiera evaluarse la posibilidad de invalidar el derecho de cumplir arresto domiciliario a las personas mayores de 70 años sentenciadas por este delito contemplado en las legislaciones penales, en razón del superior derecho de los niños y las niñas de vivir en espacios seguros.

A excepción de los Códigos Penales de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Tabasco, todos los demás tipifican el lenocinio, cuyo catálogo de acciones en ocasiones, es diferente al de trata de personas.

El diagnóstico realizado por la CNDH en materia de trata de persona es un documento básico e indispensable que deben considerar las entidades federativas para la formulación de políticas públicas y criminológicas en esta materia.

Algunos Códigos Penales, entre los que se encuentra el del Distrito Federal, contienen tipos penales de incesto que los fusionan con elementos propios del tipo penal de violación equiparada agravada en relación con el grado de parentesco. Doctrinariamente el incesto se caracteriza porque la relación sexual se lleva a cabo entre personas mayores de edad y de manera voluntaria sin ningún ejercicio de poder entre ambas, por eso es difícil identificar actualmente un bien jurídico tutelado por la norma.

### **Sobre los datos recibidos**

De manera general podemos concluir que a pesar de existir normas y –en algunos casos – formatos para el registro de información sobre las víctimas de violencia, sobre las prácticas o delitos, sobre los servicios brindados y/o sobre las presuntas personas agresoras, resulta evidente que en términos generales cada dependencia registra las variables que considera relevantes y lo hace de manera distinta, considerando diferentes rangos, periodos, y tipo de información.

De la información por dependencias destacan las siguientes situaciones:

1. De las instancias a cargo de la procuración de justicia encontró lo siguiente: a) en los datos del sitio de ocurrencia del delito aparecen direcciones, y no se indica a qué corresponde dicha dirección, si al lugar de residencia de la víctima o del presunto agresor, lugares públicos, etc.; b) no se cuenta con desagregación por sexo para todas las variables; c) no se registran los antecedentes de violencia de víctimas ni de presuntos(as) agresores(as); d) en algunos casos los datos que aparecen son los de la persona denunciante y no de la víctima, sobre todo en el caso de delitos cometidos contra menores de edad, situación que no siempre se explicita en los datos proporcionados. En lo que respecta al nivel federal en materia de procuración de justicia, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), perteneciente a la Procuraduría General de la República la información proporcionada es el total de averiguaciones previas iniciadas, total de mujeres y hombres víctimas, y en los datos de edad sólo establecen si son mayores o menores de edad.
2. En las instancias encargadas de la impartición de justicia encontramos que: a) existen entidades federativas que cuentan únicamente con los datos de los delitos cometidos, aportando el número total de casos sin especificar ninguna variable de la víctima, presunto(a) agresor(a), o delito; b) en términos generales se carece de información socio demográfica de la víctima y de la persona presunta agresora, a excepción de la edad, que es la que aparece en la mayor parte de registros y c) la información de la clasificación de la etapa del proceso, cuando la hay, es distinta para cada dependencia y los términos utilizados para denominar las etapas son heterogéneos.
3. De las delegaciones de la CEAV podemos concluir, que cada delegación establece su propia manera de registrar los casos atendidos, asimismo se carece del registro de los casos que llegan y que al no ser de su competencia son canalizados a otras instituciones.
4. Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia podemos decir que en términos generales no cuentan con datos acerca de la presunta persona agresora, la variable que más registran es la edad. Existe poca información acerca del delito o hecho violento ocurrido. Y es importante de señalar que en general, la información

enviada por los DIF estatales no incluye los registros de los casos atendidos en los DIF municipales.

5. En las instituciones encargadas de la salud se encontró que hay instituciones de salud estatales que no cuentan con el registro del número y edad de mujeres víctimas de violación que recibieron medicamentos para anticoncepción de emergencia, medicamentos para prevenir posibles infecciones de transmisión sexual incluido el VIH, número de embarazos a consecuencia de actos de violación o servicios de interrupción de embarazo. Otra cuestión importante es que el registro de los datos recibido no abarca la información de los diferentes centros del servicio de salud con que cuenta los estados, como ejemplo de ello, la Secretaría de Salud de Tamaulipas manifestó de manera explícita que faltaron 8 hospitales por enviarles la información solicitada, y su homóloga en Michoacán, aclara que en los datos enviados no se contempla la información de las jurisdicciones sanitarias y hospitales de la Secretaría de Salud de Michoacán. En el ámbito federal, la Secretaría de Salud presentó los datos desagregados por sexo de las variables con que cuenta, de lo que carece principalmente es de información acerca del lugar donde se brindó la atención (estado, municipio y localidad), el lugar de residencia de la víctima y de la persona presunta agresora y acerca del evento de violencia .
6. En los Mecanismos estatales para el adelanto de las mujeres encontramos que la mitad (16 Institutos) de los mismos no entregaron la información ni se comunicaron con la CEAV. En general las instituciones estatales que enviaron información, cuentan con datos relacionados con la víctima, y carecen de los del presunto agresor y del delito o evento de violencia.
7. De las Comisiones de Derechos Humanos, 14 dependencias no entregaron información ni se comunicaron con la CEAV. Entre las principales inconsistencias tenemos que las dependencias de las diferentes entidades federativas no registran los mismos datos. Los datos enviados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos no se capturaron debido a que enviaron caso por caso.
8. Instituciones o instancias en materia de trabajo y previsión social destacamos que 20 de estas instancias estatales no enviaron información. El principal argumento esgrimido por las instituciones de trabajo y prevención social para disculpar la falta de información, fue que esta institución no recibe denuncias de personas víctimas de violencia sexual.

9. Secretarías estatales de educación, de las instituciones encargadas de la educación en las entidades federativas, 18 no entregaron registros ni se comunicaron con la CEAV. De la información recibida se destaca que bajo el título de “hostigamiento sexual” englobaron diferentes tipos de agresiones como son actos inmorales, ataques al pudor, ataques sexuales, faltas a la moral, acoso sexual, propuestas indecorosas y estupro. Algunos de los registros comprenden periodos más cortos a los establecidos en la solicitud de información. Se tomó información del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE) que opera desde el 3 de junio de 2014.
10. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México inició su gestión el 14 de octubre de 2011, pero indicó que los registros proporcionados abarcan un periodo del año 2013 al 6 de noviembre de 2015. Por su parte el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación cuenta con muy pocos datos registrados de las víctimas, de los presuntos agresores, y del delito o evento de violencia sexual.
11. Del Instituto Nacional de Desarrollo Social, podemos decir que la información enviada por esta dependencia es exclusivamente el dato de la edad de las víctimas y corresponde al año 2014.

Como se puede observar, existe una amplia heterogeneidad en los formatos, procedimientos y sistemas de registro de información sobre las víctimas de violencia sexual, las características del evento de violencia ocurrido y los servicios brindados. Adicionalmente, la sistematización de información mostró graves errores y omisiones en la captura y sistematización de información. El registro de información sobre las personas atendidas por violencia sexual es de suma importancia en múltiples sentidos. Por una parte, facilita el seguimiento de los procesos y de los servicios que se brindan a la persona que ha sido víctima de violencia. El registro también puede mitigar la necesidad de realizar entrevistas sucesivas y repetitivas en diferentes servicios, lo que contribuye a disminuir la revictimización. Asimismo, el registro de información de las personas atendidas permite la sistematización, que es de gran utilidad para dimensionar el volumen, características y necesidades de las personas que se atienden. Estos datos son básicos para la planeación de las acciones de política pública, así como de la



prevención, sanción y erradicación de la violencia sexual. Por ello, se recomienda establecer un formato estandarizado para el registro de víctimas de violencia sexual que contenga, al menos:

- el sexo y la edad de la persona atendida y de la presunta persona agresora;
- la relación entre víctima y persona agresora;
- datos básicos del evento de violencia sexual: tipo de delito o evento y lugar de ocurrencia;
- información sobre el servicio: tipo de servicio brindado, dependencia a que se canaliza e información de contrarreferencia y seguimiento.

Se sugiere que el formato se elabore en un programa de uso público, que permita el procesamiento expedito y sencillo de la información y se garantice la confidencialidad de los datos personales.

Asimismo, es recomendable que el registro de los casos sea realizado por el personal que brinda atención, de manera que se disminuyan los errores de captura. Ello supone contemplar el tiempo para el registro en las jornadas laborales del personal que brinda servicios de atención.

## **Sobre los servicios atención, procuración e impartición de justicia para la violencia sexual en México**

### **La procuración de justicia para las víctimas de violencia sexual**

Es preciso recordar que la información que se presentó no permite un acercamiento – ni siquiera una inferencia – de la ocurrencia de violencia sexual, pues los datos refieren a la cantidad de averiguaciones previas que se integran en los organismos de procuración de justicia, y de las quejas que se interponen en dependencias de derechos humanos.

La información sobre las averiguaciones previas por delitos violencia sexual fue brindada solamente por 15 organismos de procuración de justicia estatales y por la Procuraduría General de la República, específicamente de la FEVIMTRA. En el quinquenio en estudio (2010-2015) se integraron en total 83,463 averiguaciones previas por delitos de violencia sexual en estos 16 organismos de procuración de justicia. La baja cantidad de averiguaciones previas en delitos sexuales es un hallazgo de suma relevancia: se están integrando menos de 20,000 averiguaciones previas por delitos sexuales por año, en

promedio. Ello claramente indica que la impunidad en estos delitos es de grandes dimensiones. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2014 realiza una estimación de la cifra negra de los delitos ocurridos en México. Según esta estimación, 93.8% de los delitos ocurridos en el país no se denuncian, pero la estimación varía según el tipo de delito: desde 28.3% para robo total de vehículo hasta 98.5% para extorsión. Para “otros delitos” la estimación de la cifra negra es de 94.1% y ahí se incluye a los delitos sexuales. De acuerdo a lo anterior, la cifra negra de delitos sexuales en el quinquenio en estudio se puede estimar en 1,414,627 en la mitad de entidades federativas. Si esta cifra se multiplica por dos, se puede señalar que el total de delitos sexuales cometidos en el país durante el período 2010-2015 fue 2,996,180, esto es, casi 600,000 delitos sexuales anualmente.

Los delitos de abuso sexual (incluyendo abuso sexual, abuso sexual agravado, abuso sexual infantil, corrupción, estupro, explotación de incapaces y de menores e incesto) y violación (incluyendo violación, violación agravada, impropia, equiparada, tentativa, tumultuaria, a menor de 14 años y por 2 o más personas) son los que concentran el mayor número de las averiguaciones previas, con un total de 56,227 que representan 67.4% del total de averiguaciones por delitos sexuales.

Los organismos de procuración de justicia de los estados de Baja California, Puebla y Nuevo León son los que más reportan averiguaciones previas por delitos sexuales en el país, lo que no necesariamente implica que sean las entidades federativas con mayor ocurrencia de violencia sexual. La concentración de averiguaciones previas podría relacionarse con sistemas de procuración de justicia más proclives a investigar los delitos sexuales o con una mayor cantidad de denuncias. Para conocer los motivos por los que los organismos de procuración de justicia de estos tres estados reportan más averiguaciones previas en la materia, sería necesario realizar estudios en mayor profundidad.

Los organismos de procuración de justicia que brindaron información sobre las personas que figuran como víctimas en las averiguaciones previas por delitos sexuales entre 2010 y 2015 fueron 13. El acumulado arroja un total de 110,914 personas que figuran como víctimas en las averiguaciones previas por delitos de violencia sexual en ese quinquenio, 81% de ellas mujeres (90,025).

Los delitos más frecuentes son abusos sexuales (46,927) y violaciones (35,898). Cabe destacar que más de 1,000 personas figuran como víctimas en las averiguaciones previas por los delitos de rapto, lo que muestra la persistencia de esta práctica de violencia sexual. Aproximadamente 2,000 personas figuran como víctimas por delitos de hostigamiento sexual, lo que denota que se trata de un delito que se denuncia e investiga con mayor frecuencia. Hay que destacar la baja cantidad de personas que figuran como víctimas en averiguaciones previas por delitos como feminicidio (9); pornografía infantil (96); prostitución infantil (44) y turismo sexual (2), lo que plantea la necesidad de fomentar la denuncia y desarrollar estrategias de investigación que faciliten la acreditación de estos delitos para disminuir lo que supone una alta impunidad.

La desagregación por sexo de las personas que figuran como víctimas de los delitos sexuales evidencia que las mujeres constituyen las principales víctimas de estos delitos: ocho de cada diez personas que figuran como víctimas de delitos sexuales en las averiguaciones previas son mujeres.

Cabe subrayar, sin embargo, que en algunos delitos esta feminización es menos pronunciada o incluso no se presenta:

- En el delito de corrupción 47.2% de las personas que figuran como víctimas son mujeres, 31.4% son hombres y de 21.4% se carece del dato sobre el sexo.
- En los delitos de impudicia y ultrajes a la moral pública, las mujeres representan poco más de la mitad de las personas que figuran como víctimas en las averiguaciones previas.
- Particularmente llamativos son los casos de los delitos de violación equiparada agravada, en que 56.5% de las personas que figuran como víctimas son hombres y 43.5% mujeres y el delito de tráfico de menores 66% de las personas que figuran como víctimas son hombres.

Los datos brindados por los organismos de procuración de justicia evidencian que casi cuatro de cada diez (37.48%) de las personas que figuran como víctimas de violencia sexual en las averiguaciones previas tienen menos de 15 años y una tercera parte (33.86%)

tiene entre 16 y 30 años. Así, siete de cada diez personas que figuran como víctimas de delitos sexuales en las averiguaciones previas tiene 30 años o menos.

La ocupación más frecuente entre las personas que figuran como víctimas de delitos sexuales en las averiguaciones previas es estudiante (25.63%), seguida por “empleado/a” (19.45%).

La distribución de las ocupaciones por sexo de las personas que figuran como víctimas en las averiguaciones por delitos sexuales, revela que 26.9% de las mujeres que figuran como víctimas son estudiantes; 22.8% empleadas y 12.2% amas de casa. En el caso de los hombres que figuran como víctimas de delitos sexuales, 21% son estudiantes; 13.9% empleados y 6.8% profesionistas

En lo que respecta al lugar de ocurrencia del presunto delito y a pesar que se trata solamente de la octava parte de las entidades federativas, es relevante señalar que la mitad de los presuntos delitos sexuales ocurrieron en la casa habitación de la víctima y más de la quinta parte en lugares públicos. Así, aunque los datos no permitan inferencias sobre la ocurrencia de los delitos sexuales, queda claro que incluso los que se denuncian e investigan se cometen en la casa de habitación de la víctima, información que debe tomarse en cuenta en las estrategias de investigación y prevención.

La información sobre la relación entre la presunta víctima y la presunta persona agresora proviene de expedientes de las personas que figuran como agresoras en averiguaciones previas por delitos sexuales. De la información con que se cuenta (esto es, 20,105 presuntas personas agresoras), destaca que 41.2% de las presuntas personas agresoras son desconocidas de la presunta víctima; es decir, la mayor parte (cerca del 60%) de las presuntas personas agresoras son conocidas de la presunta víctima: 24% son su pareja actual (conyugue, conviviente, novio/a); más de la quinta parte familiares (otros parientes, madre, padre, hijo, hija, madrastra o padrastro) y 11.55% personas conocidas sin parentesco con la presunta víctima.

### **Asuntos de violencia sexual atendidos en ámbitos institucional, laboral y docente**

La información sobre asuntos de violencia sexual en el ámbito institucional integra seis Comisiones de Derechos Humanos de entidades federativas; 10 Delegaciones de la

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. También se incluyen los datos del RENAVI.

Durante el quinquenio 2010-2015, estas dependencias reportan haber atendido 433 asuntos de violencia sexual. Poco más de la mitad (52.6%) de los asuntos fueron atendidos por dependencias estatales y las restantes por dependencias federales, incluyendo a las delegaciones de la CEAV. Casi la tercera parte de estos asuntos están registrados en el RENAVI o fueron atendidos por el CONAPRED.

En coincidencia con la información reportada por los organismos de procuración de justicia, la mayor parte de los asuntos atendidos por violencia sexual tienen que ver con abusos sexuales y violaciones. Sin embargo, destaca el hecho que 19.4% de los asuntos atendidos refieran a hostigamiento sexual y 11.8% a acoso sexual. En contraste, resalta la baja cantidad de asuntos que se atienden por prácticas de violencia sexual como el maltrato a personas en centros penitenciarios (5 en total), que es competencia de los organismos de derechos humanos investigar.

En el quinquenio 2010-2015 los organismos de derechos humanos atendieron un total de 758 víctimas de violencia sexual, 422 de las cuales están incorporadas al RENAVI. Por la naturaleza de los asuntos que se atienden en los organismos de derechos humanos, la información que brindaron muestra que 38.1% de los asuntos de violencia sexual atendidos ocurrieron en centros escolares, 31.3% en instituciones públicas, 8.2% en centros de trabajo, 5.3% en casas de habitación, 3.3% en la vía pública, 4.7% en otros lugares y sobre el 8.9% no se tienen datos del lugar de ocurrencia.

Solamente las secretarías de trabajo de Chihuahua, Distrito Federal, Querétaro y Tlaxcala enviaron al Comité de Violencia Sexual datos de personas atendidas por violencia sexual. Durante el quinquenio 2010-2015 estas dependencias acumularon solamente 422 víctimas de violencia sexual, 420 de ellas mujeres. La mayoría de las víctimas reportaron hostigamiento sexual (68.7%) o acoso sexual (30.1%).

Cabe destacar que 400 de las víctimas –todas mujeres –fueron reportadas por la Secretaría de Trabajo y Fomento del Empleo del Distrito Federal. Esta dependencia cuenta con una Subprocuraduría de atención a mujeres, en donde se atienden los casos de violencia sexual.

En el caso de las dependencias a cargo de servicios de educación, enviaron información al Comité de Violencia Sexual la Secretaría de Educación Pública (federal) y las de los estados de Campeche, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

En total, estas dependencias atendieron 736 asuntos de violencia sexual en el quinquenio en estudio, 456 de los cuales fueron reportados por la Secretaría de Educación Pública federal. La gran mayoría (84%) de las personas atendidas fueron mujeres. El detalle de las prácticas de violencia por las que las personas acuden a algún servicio en las secretarías de educación muestra una importante concentración en el acoso sexual (37.5%) y el hostigamiento sexual (31.4%).

La escasa información brindada por las secretarías de educación y trabajo evidencia que las acciones de detección de la violencia sexual en los ámbitos laboral y docente son débiles o nulas. En el ámbito docente la atención parece estar concentrada en la detección y atención del bullying, sin que siquiera se reflexione sobre las prácticas de violencia sexual que están implicadas en el acoso escolar. En el ámbito laboral, igualmente, el tema de la violencia sexual no está colocado en la agenda de las secretarías de trabajo.

### **La impartición de justicia para las víctimas de violencia sexual**

La información sobre expedientes por delitos sexuales fue brindada por 15 TSJ, los cuales acumularon, entre 2010 y 2015, un total de 29,349 expedientes consignados por delitos sexuales. El número de expedientes en que se consignan delitos sexuales es bastante bajo: menos de 6,000 en promedio por año.

Los delitos sexuales que presentan mayor frecuencia en los expedientes de TSJ son violaciones (38%) y abusos sexuales (32.5%), lo que indica una coincidencia con lo que se observó en las averiguaciones previas que integran los organismos de procuración de justicia. También se trata de los delitos por los que más TSJ reportaron expedientes, lo que sugiere que las violaciones y abusos sexuales son los delitos sexuales que más se sancionan

en el país. Destaca la baja cantidad de expedientes consignados que reportan los TSJ por delitos de trata de personas, lenocinio y trata de personas en su modalidad de explotación sexual: 353 en el quinquenio en estudio.

En el período 2010-2015 se integraron 81,550 averiguaciones previas por delitos sexuales en los 15 organismos de procuración de justicia estatales que brindaron información para este Diagnóstico. Aunque no hay coincidencia entre los TSJ y los organismos de procuración de justicia que brindaron información, de la diferencia entre averiguaciones previas y expedientes que llegan a los Tribunales se puede inferir que más de 50,000 casos de violencia sexual que son investigados no alcanzan a llegar a instancias de impartición de justicia.

En las entrevistas realizadas, el personal de los Tribunales Superiores de Justicia reconoció que son pocos los casos de violencia sexual que son consignados y sentenciados. Sin embargo, desconocen los motivos por los que los casos “no llegan” a los Tribunales, lo que denota una falta de coordinación y comunicación entre los organismos de procuración y de impartición de justicia.

Diez TSJ enviaron al Comité de Violencia Sexual información sobre las personas que figuran como víctimas en los expedientes de violencia sexual en los expedientes de estos diez Tribunales figuran 34,190 personas como víctimas de violencia sexual durante el quinquenio 2010-2015. Más de las tres cuartas partes de estas víctimas (77.4%) son mujeres, poco más de la décima parte hombres (13.5%) y de poco menos de la décima parte no se tiene el dato del sexo (9.1%).

En los expedientes de los TSJ se consigna que la violencia familiar concentra la mayor parte de las víctimas de violencia sexual: 10,102, que representan 30% del total. Los abusos sexuales (abuso deshonesto, corrupción, estupro e incesto) son los delitos que ocupan el segundo lugar en frecuencia: 7,513 víctimas en el período de estudio, que representan 22% del total. Las violaciones constituyen el tercer delito sexual en orden de frecuencia: 5,740 víctimas si se suman las de los delitos de violación, violación agravada, violación equiparada, violación tentativa y equiparable a violación. Esta cantidad representa 17% del total de víctimas de violencia sexual.

Asimismo, solamente el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas reportó en sus expedientes víctimas de feminicidio: dos en total

Las víctimas se concentran en los grupos de menor edad: 8,913 tiene menos de 15 años. Esta cifra representa 27.5% del total de víctimas y 38% del total de víctimas de las que se conoce la edad (23,310). La cantidad de víctimas desciende cuando se incrementa el grupo de edad: 6,997 tienen entre 16 y 30 años; 5,240 entre 31 y 45 años; 1,735 entre 46 y 60 años y 405, 61 años y más.

Trece TSJ enviaron al Comité de Violencia Sexual información sobre las personas que figuran como personas agresoras en los expedientes de violencia sexual. Estos trece TSJ acumularon un total de 105,083 personas presuntas agresoras en delitos sexuales en el quinquenio en estudio. Más de las tres cuartas partes de las personas presuntas agresoras están incluidas en el reporte del Tribunal del Estado de México (80,883). Respecto al sexo de las presuntas personas agresoras, los datos brindados por los TSJ indican que 90.5% hombres y 9% mujeres (del 0.5% no se tiene el dato de sexo).

El alto número de personas agresoras con referencia al total de víctimas, tiene una explicación en la información proporcionada en las entrevistas realizadas a personal de los TSJ donde señalaron que, en general, estas instituciones sistematizan más información sobre las presuntas personas agresoras, dado que su principal labor es sancionarles. La centralidad de la justicia sobre la sanción, más que sobre la víctima y sus derechos, es un tema que debe ser objeto de análisis desde el derecho penal en un contexto en que se está transitando hacia el sistema penal acusatorio.

### **Los servicios de atención a las víctimas de violencia sexual**

- **Servicios de Salud**

Se destaca el caso de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, a pesar de que se especifica en su oficio que los datos corresponden a los casos de violencia sexual solicitados por la CEAV, muestra cifras con un comportamiento totalmente distinto a las del resto de las instituciones de salud que brindaron información para el presente Diagnóstico, e incluso a los resultados de los estudios realizados a nivel nacional e internacional en temas de violencia sexual. La diferencia radica, en el volumen de víctimas y en su sexo: la



Secretaría de Salud de Sinaloa reporta una cantidad extraordinaria de víctimas de violencia sexual (más de un millón en el quinquenio en estudio) y una mayor proporción de hombres que de mujeres víctimas de violencia sexual. Dado que no se logró entrevistar a algún o alguna representante de la Secretaría de Salud de Sinaloa para aclarar esta particularidad, en este apartado se presentan los datos agregados y también se analiza la información excluyendo los datos de Sinaloa.

Las entidades federativas que aportaron datos acerca del sitio de ocurrencia fueron 22: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Como resultado se tiene un total de 2,402,546 casos, de los que 53.4% reportan el hogar o vivienda como el sitio donde sucedió el evento de violencia sexual. Del total de casos que ocurren en éste ámbito, más de la mitad de las víctimas (54%) son mujeres y el 46% hombres.

Al excluir los datos proporcionados por la Secretaría de Salud de Sinaloa, el comportamiento se modifica y en todos los sitios de ocurrencia del evento de violencia sexual aparecen las mujeres como las principales víctimas. De un total de 39,141 sitios de ocurrencia registrados, el hogar o vivienda muestra el porcentaje más alto (60.1%), la calle 13.7%, 5.4% fue un vehículo automotor privado, 5.2% en el trabajo, 4.8% en “otro” sitio, 3.8% en un lugar de recreación y deporte, 2.5% en algún tipo de transporte público y 2% en la escuela.

Acercas del tipo de lesiones presentadas por las víctimas se recibió información de 18 secretarías de salud (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas), dando un total de 2,330,414 casos, de los cuales más de una tercera corresponde a heridas (34.3 %), casi una cuarta parte (23.6 %) presentaron algún tipo de contusión o magullamiento, el 10.5% sufrieron fracturas y 1.8% quemaduras o corrosión, 18.7% del total de casos no indican el tipo de lesión.

Al analizar las cifras enviadas por las instituciones de salud de las entidades federativas excepto de Sinaloa, los resultados cambian totalmente: la mayor parte de las lesiones que presentan las víctimas de violencia sexual corresponden a trastorno de ansiedad o estrés

postraumático (42.4 %), 8.7 % presenta síndrome de maltrato, 7.5% depresión, 6.7% lesiones por contusión o magullamiento, 5.3% malestar emocional y 5.2 % sufrió heridas. Resulta evidente la importancia de atender desde un aspecto integral a la víctima, dado que toma gran relevancia el daño psicoemocional causado, además de las lesiones físicas que equivalen al 23%.

En cuanto a las lesiones físicas, se cuenta con datos acerca del lugar del cuerpo lesionado de 1,456,776 casos, correspondientes a 16 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas). Cerca de una cuarta parte del total (25.4 %) fueron lesionados en brazos y manos, y 23.6% en la cabeza o cuello, 15.5 % de las víctimas recibieron lesiones en múltiples lugares del cuerpo, 14.5% en la cara, 10.5 % en las piernas y/o pies, y 4.4% en el tórax. Sólo el 0.4% del total no especifica el área lesionada, indica que en “otro”.

Esta información cambia drásticamente al no incluir los datos de la Secretaría de Salud de Sinaloa, pues en más de una cuarta parte (26.1 %) no se especifica el lugar de la lesión, sino que aparece como “otro”, este porcentaje es seguido por 12.8 % de los casos que indican que la víctima presentó lesiones en múltiples lugares del cuerpo, 11.7% en el área genital, 9.8 % mostraron lesiones en cabeza o cuello, 9.4% en piernas y/o pies, 8.1% en manos y brazos, y 2.7% en el tórax.

En cuanto al objeto causante de la lesión, se cuenta con información de las instituciones de salud de 17 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Yucatán y Zacatecas), que asciende a un total de 1,462,820 casos. Del total de casos, 30% no especifica cuál fue el objeto con que se produjo la lesión, 18.3% se causó con un objeto punzocortante y 18.2% con uno contundente.

Al desagregar por sexo los datos antes mencionados, se tiene que las mujeres presentan porcentajes más altos en lesiones causadas con arma de fuego (86.9%), seguido de objetos punzocortantes (75.2 %), objetos contundentes (72.4 %), golpe contra el piso o pared (61.4%), o con la mano o pie (52.4%). Los hombres por su parte, tienen un porcentaje más

elevado en sufrir lesiones causadas por múltiples objetos (62 %) y por fuego, flama o sustancia caliente (52.6%).

Las prácticas de violencia sexual detectadas por el sistema de salud tienen como principal sitio de ocurrencia el hogar, así mismo puede presentar distintos tipos de lesión, dentro de los cuáles deben considerarse trastornos psicoemocionales como ansiedad, depresión y estrés postraumático, sobre todo en el caso de las mujeres, las lesiones físicas que se detectan pueden ser también resultado de la violencia física utilizando algún tipo de objeto, debido a que la violencia sexual suele presentarse mezclada con otros tipos de violencia. Ante esto, resulta de vital importancia que el personal de salud sea capacitado referente a la detección de casos de violencia sexual, aun cuando la víctima no acuda directamente a solicitar el servicio para atender dicha problemática, pues de acuerdo a lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005 es parte de sus obligaciones cumplirla.

De acuerdo a la información brindada por instituciones de salud de 22 entidades federativas, en el quinquenio 2010-2015 se atendieron 2,549,849 víctimas de violencia sexual, de los cuales 54.3% son hombres y el restante 45.7%, mujeres. En cuanto a los rangos de edad de las víctimas, se tiene que una tercera parte (33%) se encuentra entre los 16 y 30 años de edad, 31% del total se encuentra en una edad de 0 a 15 años, 20.6% tiene entre 31 y 45 años, 8.4% entre 46 y 60 años, y 7.1% de las víctimas es de 61 años o mayor.

La información enviada por la Secretaría de Salud, que corresponde a registros de todo el país (29,487), coincide con el perfil de la víctima anteriormente mencionado: mujeres en edad reproductiva, pues los datos muestran que casi el 70% de las víctimas se encuentran entre los 16 y 45 años de edad y son mujeres en su mayoría (94.2%).

En lo que respecta a las personas agresoras esta información fue proporcionada por 18 instituciones de salud estatal. Donde se registraron a un total de 380,111 personas agresoras, de las cuales más de tres cuartas partes (76.7%) son hombres y 23.3% son mujeres.

En cuanto a la edad de la persona agresora, se tienen los porcentajes más altos en el rango de 16 a 30 años (41.2%) y el de 31 a 45 años (40.8%), 11.6% de agresores(as) son personas

entre 45 y 60 años, 3.8% de 60 años o más y un 2.5% de menores entre 0 y 15 años de edad.

La Secretaría de Salud Federal proporciono información el total de personas agresoras con 27, 274, de las cuales 2.6% son mujeres y 97.4% hombres. El 73.8% de los agresores se encuentran entre los 16 y los 45 años de edad, y 17.6% tienen entre 46 y 60 años.

En lo que respecta a la relación de parentesco víctima-victimario, más de la mitad de los casos identificados por instituciones de salud el agresor es el cónyuge o pareja, casi una cuarta parte de las víctimas (24.4%) fue agredida por un desconocido, y 9.1% por alguien que conocía, 4.6% indica que fue un pariente, 3.3% el padre, 2.2% fueron agresiones por parte del novio o pareja eventual, 1.8% la madre y 1.5% el padrastro. Al excluir los datos proporcionados por la Secretaría de Salud de Sinaloa, se eleva el porcentaje de agresores que son cónyuges o parejas de la víctima (67.7%) y cerca de una cuarta parte (23.85) es su novio o pareja eventual.

Como parte de los registros que se realizan durante la atención en el sector salud, se cuenta con la información acerca de los antecedentes de violencia sexual de la víctima. Gracias a la información brindada se obtuvieron un total de 38,868 casos registrados, donde el 83.4% de los mismos corresponden a personas que no tienen antecedentes de violencia sexual (primera vez), y 12.8% es subsecuentes.

Los casos reportados por la Secretaría de Salud acerca de los antecedentes de violencia sexual en las víctimas, ascienden a 29,481 de los cuales 94.2% son mujeres y 5.8% hombres. 39% de los casos indicaron que es la primera vez y 60 % es un caso subsecuente.

En lo que se refiere a los servicios de atención recibido por las víctimas de violencia sexual, de acuerdo a la distribución porcentual los principales servicios son: 76.9% urgencias, y 19.1% consulta externa. Por hospitalización solo se registra el 2.4%.

En cuanto a la atención recibida tenemos que, el 80.1% de las víctimas recibió atención médica, 11.1% tratamiento médico y 7.2% tratamientos quirúrgicos. Únicamente 0.2% recibió consejería.

Los datos acerca del destino de la víctima después de la atención proporcionados por las instituciones de salud de los estados, arrojan un total de víctimas fue de 2,598,543 de las

cuales el 80.1% regresó a su domicilio una vez que fue atendida, 5.6% fue hospitalizada, 4.9% acudió al servicio de consulta externa, 3.8% se trasladó a otra unidad médica, y sólo 2.4% fueron derivadas a unidades de atención especializada en violencia. Otros destinos que alcanzan porcentajes por debajo del 1% son DIF, refugio o albergue, grupos de autoayuda mutua, ministerio público, agencia especializada, defunción o atención especializada.

Al excluir los datos proporcionados por la Secretaría de Salud de Sinaloa, se observa también un gran porcentaje de víctimas que tuvieron como destino el domicilio después de haber recibido la atención (71.6%), es decir, que menos de la tercera parte de los casos son canalizados a otro servicio, y sólo 10.7% son canalizadas a unidades de atención a la violencia (8% corresponde a las unidades de atención especializadas en violencia familiar y sexual y 2.7% a los servicios especializados de atención a la violencia) 2.7% de las víctimas son hospitalizadas, 2.2% tuvo como destino la consulta externa y 2% el traslado a otra unidad médica.

De los 29,501 casos reportados por la Secretaría de Salud, tenemos que el 48.6% de ellos se notificó al Ministerio Público, y más de la mitad (51.4%) no se notificó.

Entre los criterios establecidos en la NOM-046-SSA2-2005 se encuentran los que van dirigidos al adecuado tratamiento en casos de violación sexual, y que tiene entre sus principales objetivos ofrecer de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento la anticoncepción de emergencia para disminuir el riesgo de un embarazo no deseado, así como informar y prevenir los posibles riesgos de infecciones de transmisión sexual incluido el VIH/SIDA a través de la quimioprofilaxis.

En este sentido la visión del personal entrevistado encargado de las instituciones de salud, es que se han realizado importantes esfuerzos para lograr el cumplimiento de la norma en casos de violación. Como parte de estos esfuerzos se brindan capacitaciones constantes al personal en la NOM 046, lo que ha permitido que en algunos casos se les otorgue a las víctimas todo lo que indica la norma, es decir la pastilla del día después, estudios para detectar enfermedades de trasmisión sexual, VIH y embarazo, así como la aplicación de antirretrovirales. Sin embargo, las autoridades de salud entrevistadas reconocen que no todo

el personal aplica la NOM ni hay supervisión para garantizar su aplicación en los restantes servicios de salud (IMSS, ISSSTE y servicios privados).

- **Servicios de asesoría jurídica y psicológica**

Respecto a las prácticas de violencia sexual, se recibió la información de los mecanismos para el adelanto de las mujeres de únicamente seis entidades federativas, en total, estos mecanismos atendieron a 4,250 mujeres por violencia sexual.

La desagregación por práctica y delito muestra que más de la mitad (52.7%) son de abuso sexual y 23% son violaciones. Asimismo, 10.9% son por delitos de hostigamiento sexual y 6.1% son de acoso sexual. En 9% de los registros no se especifica el tipo de práctica y en 5.2% se desconoce. Se registraron vejaciones lascivas y toma de fotos o videos con fines sexuales en porcentaje de 2.4% y 1.4% respectivamente.

Por su parte, se recibió información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) correspondiente 6 estados, con un total de 1,539 casos. De acuerdo a la información con que se cuenta, el mayor porcentaje aparece en el delito de violación (27.9%), los abusos sexuales representan 20.1%, abusos deshonestos 9.8%, hostigamientos sexuales 3.9 %, tocamientos 3.8 %, estupro 3.4 %, delitos contra el desarrollo y la dignidad de las personas 3.0%, acoso sexual 1.6%, prostitución 1.3% e incesto 1.2 %.

Con respecto al sitio de ocurrencia del evento, en el caso de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, se cuenta con información enviada por 9, con un total de 4,848 registros. En más de la mitad de los casos, el lugar de ocurrencia del delito sexual es el hogar (57.7%), 29.2 % de los casos reportados ocurren en el transporte público, instalaciones del STC, o taxi, 6.2 % en un lugar público, la calle o comunidad, en 4.8 % de los casos no especifican el lugar de ocurrencia, y con menor incidencia al 1% aparecen otros sitios tales como los destinados a la recreación y deporte, instituciones públicas municipales, instituciones gubernamentales, escuela, empresa, centro comunitario y centro comercial.

Por su parte, los Sistemas DIF enviaron la información correspondiente 4 estados, con un total de 741 casos. De acuerdo a los datos recibidos, la gran mayoría de las situaciones reportadas ocurren en el hogar (93 %), 3.1% en la vía pública y 1.8% escuela.

La información sociodemográfica de las víctimas de violencia sexual (sexo, edad y estado civil) fue proporcionada a la CEAV por los mecanismos para el adelanto de las mujeres de 15 entidades federativas. Las víctimas atendidas en estas instituciones son todas mujeres.

En cuanto a la edad, se tiene un total de 32,456 registros clasificados en diferentes rangos de edad: 40.6% se encuentran en un rango de 31 a 45 años de edad y el 38.4% tienen entre 16 y 30 años, es decir, que la gran mayoría de las víctimas (79%) se encuentran en plena edad reproductiva.

La información acerca del estado civil de las víctimas fue enviada por los mecanismos para el adelanto de las mujeres, alcanzó un total de 22,426 registros. La mayoría de las víctimas atendidas están solteras (50.1 %), seguidas por quienes están casadas (40.8%) o unidas (6.2%).

En el caso de los Sistemas DIF, la información recibida corresponde 12 estados, que suman un total de 5,571 víctimas, de las cuales casi un 10% (554) no cuentan con el dato del sexo. La mayor parte de las víctimas de violencia sexual atendidas en los DIF estatales se encuentra en el rango de edad de 0 a 15 años (40.3%), 10.5% tiene entre 16 y 30 años, 6.6% de 31 a 45 años y 1.8% de 46 a 60 años.

La información sobre la ocupación de las víctimas de violencia sexual atendidas fue enviada por los mecanismos de para el adelanto de las mujeres de 12 entidades federativas, con un total de 18,614 casos. La mayor parte de las mujeres violentadas sexualmente atendidas en los mecanismos para el adelanto de las mujeres indicó que su ocupación es el “hogar/ ama de casa/ tareas del hogar/ trabajo doméstico no remunerado” (40%) o son empleadas (39.8%).

La información proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en 6 entidades federativas, presentan 3,687 registros acerca de la ocupación de las víctimas. Sin embargo, en el 80 % de los casos señala que no se cuenta con el dato de la ocupación, posiblemente esto se explique porque la población atendida mayoritariamente se conforma de niños, niñas y adolescentes y no registran su ocupación.

Entre los datos que se registran por parte de los mecanismos para el de las mujeres, no se cuenta con datos de edad y sexo de la persona que generó la agresión, y solamente los

Sistemas DIF de 5 estados enviaron la información acerca de la edad, con un total de 1,241 personas agresoras registradas. La mayoría de las personas agresoras son hombres y personas adultas: 38.9% están entre los 31 a 45 años, 21% tienen de 16 a 30 años de edad, 16.8% de 46 a 60 años, 5.4% son mayores de 60 años, y el 3.9% tienen entre 0 y 15 años. El 13.9 % aparece sin datos / se ignora/ no especificado.

En lo que refiere a la relación entre víctima y victimario, los mecanismos para el adelanto de las mujeres de 10 estados de la república proporcionaron información al respecto para un total de 8,334 casos. En cerca de la mitad de estos (48%), el agresor es la pareja de la víctima (cónyuge, pareja conviviente o esposo), 21% una persona desconocida, 8% expareja o ex novio, 6% novio o pareja actual/pareja eventual, 5% otro pariente, y 1% de los casos indica que es el padre, y en la misma proporción el padrastro. En conclusión, el 62% de las mujeres atendidas fueron violentada sexualmente por su pareja actual o pasada.

La información sobre servicios otorgados por los mecanismos para el adelanto de las mujeres de 7 estados, refiere a 31,497 servicios. Casi una tercera parte (31.2%) son canalizaciones, poco más de una quinta parte de los servicios son asesorías legales (20.8%), y casi en la misma proporción (20.3%) se brindó atención psicológica a la víctima. 13.9% de los datos registrados indica que se brindó atención psicológica y jurídica, y 8.6% servicios de atención para el área social.

La información acerca del destino de la víctima después de la atención fue proporcionada únicamente por el Instituto Veracruzano de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, contando con un total de 2,942 registros. La mayor parte de los casos (44.1%) son canalizados a una fiscalía especializada y más de una cuarta parte (27.4%) a las UAMSVG, 13.4% a centros de terapia de apoyo del gobierno, 10.6% a Instancia de la Mujer, 8.6 % son canalizados al ministerio público, 6.4% se derivan a Unidades de Atención Especializada en Violencia Familiar y Sexual, 2.9% a un juzgado cívico y el 1% a recibir atención en alguna institución de salud.

En las entrevistas realizadas a autoridades y organizaciones sociales, se encontró coincidencia en el señalamiento de que, aunque existen ciertos acuerdos de canalización entre instituciones, no hay una buena estrategia de coordinación para funcionar apropiadamente. Por una parte, la canalización tiende a darse a través de acuerdos



informales o, incluso personales, más no institucionales, esto es: las víctimas son “referidas” o “enviadas” para la atención por un acuerdo con una autoridad o con una persona que brinda el servicio, pero no existen mecanismos formales de canalización. Por otra parte, no existe la práctica de la contrarreferencia, de manera que una vez que se canaliza a la víctima, la institución que la refirió no tiene conocimiento de su proceso.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de 12 entidades federativas proporcionó la información acerca de 14,466 servicios otorgados a víctimas de violencia sexual, donde el mayor porcentaje corresponde al servicio de atención psicológica (37.3%), 32.2% jurídico, y 29.1% orientación social. Con porcentajes por debajo del 1% aparecen otros servicios brindados como son apoyo económico, servicios médicos, consulta externa.

### **Comparación con las cifras de incidencia delictiva**

Las estadísticas recibidas por el Comité de Violencia Sexual de la CEAV permiten señalar que en el período 2010-2015 se atendieron 249,589 personas por violencia sexual en los servicios de atención y procuración de justicia en todo el país, excluyendo a quienes reportó la Secretaría de Salud del estado de Sinaloa. Esta cifra incluye 138,479 personas atendidas en los organismos de procuración de justicia, de las cuales 136,566 fueron atendidas en fiscalías y procuradurías estatales y 1,913 en la FEVIMTRA. Las restantes 111,110 personas fueron atendidas en los servicios que brindan atención y atienden quejas: secretarías de salud, mecanismos para el adelanto de las mujeres, DIF, secretarías de trabajo, secretarías de educación, delegaciones de la CEAV y comisiones de derechos humanos.

A pesar que no todos los organismos de procuración de justicia estatales enviaron información a la CEAV, la cifra de personas que figuran como víctimas de violencia sexual en averiguaciones previas es mayor que la de víctimas atendidas en otros servicios, lo cual parece carecer de lógica, ya que es menos frecuente la denuncia que recurrir a un servicio de atención, sobre todo en este tipo de casos. Esta diferencia se presenta por la baja cantidad de víctimas reportadas por los servicios de atención a la violencia sexual en las entidades federativas, dado que varias de las dependencias no enviaron la información solicitada.

Tomando como referencia la estadística delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que incluye la información que enviaron los organismos de procuración de justicia a la CEAV, excepto por el último año solicitado (2015), se intentó hacer el ejercicio de calcular la proporción que representan los presuntos delitos sexuales respecto de la estadística delictiva.

De este ejercicio surgen los siguientes resultados:

1. Los estados de Chiapas, Nuevo León, Chihuahua, Veracruz y Baja California la proporción de personas que figuran como víctimas en las averiguaciones previas por delitos de violencia sexual respecto al total de averiguaciones previas registradas es superior a 3.3%, aunque en ninguno supera 5.8%. En contraste, en Colima, Morelos y Yucatán esta proporción es menor a 0.3%.
2. Asimismo, es de destacar que, en Sinaloa, Tamaulipas, Michoacán, Tlaxcala y Puebla, el porcentaje de personas que figuran como víctimas de delitos sexuales representa entre 0.3% y 1.9% del total de delitos registrados en averiguaciones previas o carpetas de investigación.

### **Comparación con las cifras de violencia contra las mujeres**

A pesar de que la comparación de los datos que aporta la ENDIREH 2011 sobre las cifras de mujeres que viven violencia, las que viven violencia sexual y las estadísticas recibidas por el Comité de Violencia Sexual de la CEAV no permite establecer relaciones entre la incidencia de violencia contra las mujeres y las cifras de víctimas atendidas.

De este ejercicio se destacan algunos ejemplos relevantes como los siguientes:

- El Distrito Federal es la segunda entidad federativa con mayor número de mujeres violentadas sexualmente y también ocupa el segundo lugar entre las entidades federativas respecto al número de personas que figuran como víctimas en averiguaciones previas de delitos sexuales, pero las dependencias de los servicios de atención reportaron pocas personas atendidas por violencia sexual. Ello se debe a que varias dependencias locales no enviaron la información requerida.
- Algo similar sucede con el Estado de México, que es la entidad federativa con mayor número de mujeres violentadas sexualmente, pero reporta pocas víctimas de

violencia sexual atendidas. En este caso, además, la CEAV no recibió información de la Procuraduría General de Justicia.

- En contraste, Baja California es el estado que reporta mayor cantidad de personas que figuran como víctimas de violencia sexual en averiguaciones previas, pero reporta pocas personas atendidas en otros servicios, y no está entre los 15 estados (según la ENDIREH) con mayor número de mujeres violentadas sexualmente.
- También es de destacar que entidades federativas con un alto número de mujeres violentadas sexualmente, como Oaxaca, Sonora y Guerrero, reportan pocas personas atendidas en servicios de atención y sus organismos de procuración de justicia no enviaron la información solicitada por la CEAV.